

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 221, que ratifica el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019).

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 221 mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019), suscrito el 12 de septiembre de 2019, en la ciudad de Lima, República del Perú; la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 043-2019-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2019.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 221 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 6 de julio de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Yessi Fabián Díaz, Humberto Acuña Peralta, Tania Rodas Malca, Alcides Rayme Marín, Edward Zárate Antón, Orestes Sánchez Luis, Alberto De Belaunde De Cárdenas y Absalón Montoya Guivín; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

El 20 de setiembre de 2019, mediante el Oficio N° 250-2019-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 221; recibándose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

### II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

### III. OBJETO

El objeto del Acuerdo es definir los derechos y obligaciones del Perú y la UNESCO para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe, que se llevó a cabo en el Cusco del 25 al 27 de setiembre de 2019.

El Convenio prevé, en cuanto a la responsabilidad técnica y material del evento, las compartidas entre las autoridades competentes de las partes, siendo en el caso del Perú el Ministerio de Cultura.

También se dispone que el Perú preside el Comité Organizador y sirve de enlace con instituciones públicas y privadas para recaudar los fondos destinados a las actividades relacionadas con el Congreso, en cooperación con la UNESCO.

Sobre los privilegios e inmunidades, el Perú declara la ejecución de las disposiciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, que se aplican en todos los asuntos relacionados con el Congreso.

### IV. OPINIONES TÉCNICAS A FAVOR

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y de Asuntos Consulares, Dirección de Privilegios e Inmunidades.

### V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, “Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe, mediante el Decreto Supremo N° 043-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2019; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 20 de setiembre de 2019; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta.

## **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, “El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”

En el presente caso el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019), no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, obligaciones financieras del Estado, no crean, modifican o suprimen tributos, no modifican o derogan leyes, ni requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, tampoco afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019), cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 221 mediante el cual se ratifica el Acuerdo


de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019), observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 6 de julio de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	<b>1. Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente
	<b>2. Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta
	<b>3. Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario
	<b>4. Acuña Peralta, Humberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>5. Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú
	<b>6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado

	<b>7. Fabián Díaz, Yessi Nérida</b> Acción Popular
	<b>8. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio
	<b>9. Rayme Marín, Alcides</b> FREPA
	<b>10. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso
	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPA
	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>14. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular

	<b>2. Combina Salvatierra, César</b> Alianza por el Progreso
	<b>3. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>6. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPPAP
	<b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPPAP
	<b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado
	<b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular

	<p><b>11. Vega Antonio, José Alejandro</b> Unión por el Perú</p>
---	--